



ADENDA DEL REGLAMENTO INTERNO

Visto el Proyecto de la Adenda del Reglamento Interno de la Institución Educativa “Manuel Pardo” elaborado por una comisión nombrada por el Director de la Institución y con la opinión favorable de la Entidad Promotora, y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1476 con el propósito que los Padres de Familia dispongan de toda la información respecto a la respuesta de la estrategia que la institución educativa ha establecido para la prestación del servicio de educación remota, a través del plan de aprendizaje a distancia denominado “EDUCAVIRTUAL@CMPARDO2020”, en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID 19, que garantiza la continuidad del servicio educativo y el desarrollo de los aprendizajes propuestos para el año escolar 2020, considerados en el plan de reprogramación curricular 2020, presentado a los entes reguladores y a nuestras familias.

CONSIDERANDO:

- Lineamientos para la Prevención y Protección de las y los Estudiantes Contra la Violencia Ejercida por Personal de las Instituciones Educativas.
- Otorgamiento de Becas por razones Económicas, de Aprovechamiento, Fallecimiento del Padre o Tutor u otros casos.
- Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas, Ley N° 29719, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-ED, de 10 de Junio de 2012.
- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificaciones.
- Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.



Colegio Manuel Pardo

Misioneros Vicentinos

Fundado el 6 de abril de 1948 por Resolución Ministerial N° 1194

UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD CON IDENTIDAD:
CRISTIANA, CATÓLICA Y VICENTINA

- R.M N° 281 – 2016 – MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- R. M. N° 629-2016- MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, primaria y secundaria.
- R.M N° 159 – 2017 – MINEDU, que modifica el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- R.VM N° 025 – 2019 – MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que orientan el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de las Instituciones y Programas Educativos de la Educación Básica”.
- R.M N° 220 – 2019 – MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”.
- D. S N° 008-2020-SA que declaró la Emergencia Sanitaria.
- D.S N° 044 – 2020 – PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional.
- DS. N° 051-2020-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional.
- DS N° 075-2020-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional.
- D.S. N° 083-2020-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional.
- D.U N° 026-2020- que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional.
- R.VM N° 079 – 2020 – MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Orientaciones para el desarrollo del Año

AMAR EVANGELIZAR SABER



Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”.

- R.VM N° 090-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio de educación básica a cargo de instituciones educativas de gestión privada, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19".
- R.VM. N° 093-2020-MINEDU aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones Pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID – 19.
- Sumado el marco legal del Art 4º del citado reglamento.

Conste por el presente documento, la ADENDA DEL REGLAMENTO INTERNO que cumple con informar al **padre de familia tutor legal o apoderado** los ajustes del año lectivo 2020 los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: El día 05 de mayo de 2020, se publicó en el diario oficial “El Peruano” el Decreto Legislativo 1476, que establece medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las instituciones educativas privadas de educación básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del Covid-19.

Dicha norma establece: “6.2 En un plazo no mayor a siete días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación del presente Decreto Legislativo, las entidades educativas privadas que brinden el servicio no presencial en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, comunican a sus usuarios/as, por correo electrónico o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su recepción, la existencia o no de una propuesta de modificación del contrato o documento que detalla las condiciones de prestación del servicio educativo.”

SEGUNDO: Como consecuencia de lo descrito en la cláusula anterior el Colegio elaboró la “MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2020 “, con el propósito que los Padres de Familia dispongan de toda la información respecto al costo del servicio educativo, características del



servicio y otros cambios que se han dado como consecuencia de la pandemia del COVID 19.

TERCERO: Los Padres de Familia declaran conocer la información relacionada con la modalidad de enseñanza remota y los costos del servicio educativo, dadas a conocer mediante el COMUNICADO N° 05- 2020- DG- CMP – CH notificado el día 27 de abril del 2020 y el plan de reprogramación curricular y sus anexos, enviado a su correo electrónico el día 02 de mayo de 2020 según lo dispuesto en la R.M N° 160-2020-MINEDU. Ambos documentos están colocados en la página web de la Institución www.cmpardo.edu.pe

CUARTO: A razón de los cambios de modalidad de enseñanza tal y como se informó en la cláusula tercera las partes acuerdan modificar el REGLAMENTO INTERNO e incorporar como DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS los lineamientos y directrices que establece el PLAN DE APRENDIZAJE DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EDUCAVIRTUAL@CMPARDO2020, cuyo objetivo principal es garantizar la continuidad del proceso de enseñanza – aprendizaje de nuestros estudiantes en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, según lo estipulado en el Plan de Reprogramación Curricular 2020 de la institución para este año escolar.

QUINTO: La presente adenda del reglamento interno, informa al personal del Colegio, conforme lo establece el punto VI de Responsabilidades y Compromisos del PLAN DE APRENDIZAJE DE EDUCACIÓN A DISTANCIA incorporada a la plataforma EDUCAVIRTUAL@CMPARDO2020, que indica “el asumir nuevas responsabilidades y retos que le permitan acompañar adecuadamente a cada estudiante en el área académica, socioemocional, formativa y espiritual con la finalidad de brindar un servicio educativo de calidad” y sus funciones establecidas para ejecutar el presente plan de aprendizaje a distancia siendo de estricto cumplimiento por ser parte del servicio y sus disposiciones complementarias del servicio educativo a distancia. Así como los regulados por el Art 16° 17° 18° del Decreto de Urgencia 026-2020 sobre las medidas excepcionales para prevenir la propagación del coronavirus COVID 19 en el territorio nacional.

SEXTO: Los padres de familia se comprometen a asumir el compromiso de honrar la cancelación de las pensiones de enseñanza, en la cuenta del Banco Scotiabank y BANBIF, reconociendo que ellas solventan el Presupuesto de Operación e Inversión del Colegio del cual dependen las obligaciones laborales (pago de remuneraciones del personal docente, administrativo, de servicio), adquisición de bienes,



obligaciones contractuales (pago de servicios de luz, agua, teléfono, etc.) presupuestados anualmente, tal y como lo detalla el comunicado N° 05- 2020- DG-CMP – CH.

SEPTIMO: Los padres de familia avalan que, en atención al marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID 19, se ha modificado la contraprestación por el servicio educativo para el Año 2020, y, respecto a las DIEZ MENSUALIDADES POR PENSIÓN DE ESTUDIOS contratadas al inicio del año escolar, estas se han reducido en 30% del valor original de las mismas.

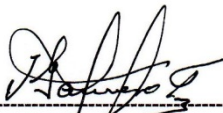
OCTAVO: Los padres de familia manifiestan que asumirán y acatarán las medidas disciplinarias y correctivas que dispone El Colegio en aplicación del Reglamento Interno y en las disposiciones complementarias del PLAN DE APRENDIZAJE DE EDUCACIÓN A DISTANCIA en la plataforma EDUCAVIRTUAL@CMPARDO2020, respecto al uso de las clases virtuales y normas de convivencia virtual, así como todo lo normado dentro de las recomendaciones y las orientaciones para las clases virtuales, las oportunidades para la educación a distancia y su evaluación del plan de aprendizaje a distancia propuesto.

NOVENO: El Padre de familia declara la conformidad de haber recibido de EL COLEGIO los siguientes documentos: a) ADENDA del Reglamento Interno del Colegio, b) Documento denominado Condiciones y Orientaciones del PLAN DE APRENDIZAJE DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, c) Plan de reprogramación curricular 2020 para la continuidad de los aprendizajes y d) La Estructura de Costos fijos y variables.

DECIMO PRIMERO: El Padre de Familia Tutor Legal o Apoderado se compromete a cumplir a todo lo establecido en la presente Adenda, por constituir un acuerdo entre partes, es de cumplimiento obligatorio por parte de la Institución educativa y los padres de familia.

Chiclayo, 12 de mayo del 2020.




Javier Gamero Torres
Director
DNI: 09010273